

DGRE-106-DRPP-2015.- DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ELECTORAL Y FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas del dieciséis de julio de dos mil quince.-

Solicitud de inscripción del partido LÍDERES somos todos, a escala provincial por la provincia de Cartago.

R E S U L T A N D O

- 1.- Mediante nota de fecha seis de enero de dos mil quince, presentada en la Ventanilla Única de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos el mismo día, suscrita por el señor Sergio Fernández Solano, en su condición de presidente provisional del Comité Ejecutivo Superior del Partido LIDERES somos todos, adjuntó el acta de la asamblea constitutiva del partido en mención debidamente protocolizada, la cual contiene los estatutos, la integración del Comité Ejecutivo Superior provisionales, así como, los nombres y calidades de las personas fundadoras del partido político y solicitó la plantillas de las hojas de adhesiones.
- 2.- El partido político celebró todas las asambleas cantonales de la provincia de Cartago, razón por la cual el Departamento de Registro de Partidos Políticos de esta Dirección mediante resolución 004-DRPP-2015 de las nueve horas del veintitrés de enero de dos mil quince, comunicó a la agrupación política sobre las inconsistencias presentadas en las asambleas cantonales de Paraíso, Turrialba y Alvarado.
- 3.- Mediante resolución 012-DRPP-2015 del cuatro de febrero de dos mil quince, el Departamento de Registro de Partidos Políticos, autorizó la celebración de la asamblea provincial del partido político LÍDERES somos todos, en virtud de que la agrupación política subsanó las inconsistencias presentadas en las asambleas cantonales citadas.
- 4.- En oficio PRE-002-17-2015 de fecha seis de enero (sic) de dos mil quince, presentado en la Oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones en Cartago el día seis de febrero del año en curso, el señor Sergio Fernández Solano en calidad de presidente del Comité Ejecutivo Superior, adjuntó el acta protocolizada de la

asamblea provincial de fecha cinco de febrero de dos mil quince, ciento veinticinco hojas de adhesión debidamente visadas y a su vez solicitó formalmente la inscripción del partido político.

- 5.- Mediante oficio DRPP-287-2015 del diecinueve de febrero de dos mil quince, el Departamento de Registro de Partidos Políticos solicitó el examen y cómputo de las adhesiones presentadas al Departamento Electoral del Registro Civil.
- 6.- El Departamento Electoral del Registro Civil mediante oficio DEL-0732-2015 de fecha diecisiete de marzo del presente año, remitió la certificación del resultado del estudio de las adhesiones aportadas por el partido LÍDERES somos todos.
- 7.- Esta Dirección en resolución DGRE-044-DRPP-2015 de las quince horas cincuenta minutos del veintisiete de marzo de dos mil quince, previno al partido LÍDERES somos todos, señalando las inconsistencias presentadas en los estatutos del partido, así como en las estructuras internas.
- 8.- Mediante escrito de fecha veintisiete de abril de dos mil quince, presentado en la Ventanilla Única de esta Dirección el mismo día, el señor Fernández Solano, en su condición de presidente del Comité Ejecutivo Superior de la agrupación política, solicitó ante la Ventanilla Única de la Dirección General, una prórroga de dos días hábiles a los señalados en la resolución supra citada para cumplir en tiempo con la documentación solicitada en la prevención que nos ocupa.
- 9.- En oficio DGRE-226-2015 de fecha cuatro de mayo de dos mil quince, esta Dirección denegó la solicitud de prórroga del partido LÍDERES somos todos, esto por cuanto los dos días hábiles solicitados se encontraban dentro del tiempo concedido en la resolución DGRE-044-DRPP-2015.
- 10.- En fecha seis de mayo de dos mil quince, la agrupación política celebró una nueva asamblea provincial, con el objeto de subsanar las inconsistencias señaladas por esta Dirección en la resolución supra mencionada.
- 11.- Mediante oficio LIDERES-PRE-03-05-2015 de fecha ocho de mayo del año en curso, el señor Sergio Fernández Solano, presentó ante la Ventanilla Única de la Dirección General de Registro Electoral, el acta protocolizada de la asamblea

superior celebrada el seis de mayo de dos mil quince, un documento titulado “adendum al estatuto”, con el objeto de cumplir con las inconsistencias señaladas por esta Dirección mediante resolución DGRE-044-DRPP-2015, razón notarial corrigiendo el segundo apellido del Señor Diego Armando Cordero Leandro, autenticación por notario público de la firma del señor Fernández Solano, certificación de copia de la cédula de identidad de Maritza Molina Madriz, tres comprobantes de asistencia médica y treinta y ocho fórmulas de adhesiones.

- 12.- En fecha nueve de junio de dos mil quince, mediante resolución DGRE-076-DRPP-2015, esta Dirección General solicitó al partido LÍDERES somos todos que en un plazo de tres días hábiles a partir del comunicado de la resolución, aportara el estatuto con las modificaciones aprobadas debidamente certificadas o protocolizadas.
- 13.- Mediante oficio DRPP-759-2015, de fecha doce de junio de los corrientes, el Departamento de Registro de Partidos Políticos solicitó el examen y computo de las 38 fórmulas de adhesiones al Departamento Electoral del Registro Civil.
- 14.- El dieciséis de junio del año en curso, esta Dirección de conformidad con el artículo sesenta y dos del Código Electoral tramitó las publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta.
- 15.- En oficio LID-COM-004-06-15 de fecha dieciséis de junio del año en curso, presentado el mismo día en la Oficina Regional de Cartago, el señor Sergio Fernández Solano adjuntó siete cartas de renuncia a varios cargos de las estructuras internas del partido político.
- 16.- Para el dictado de esta resolución se han observado las disposiciones legales.

C O N S I D E R A N D O

I.- HECHOS PROBADOS: a) El partido LÍDERES, somos todos fue constituido el veintinueve de noviembre de dos mil catorce (*ver folios 02-10 del exp. No. 180-2014 de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos*).- b) Según consta en el acta constitutiva y en el reporte emitido por el Departamento de

Registro de Partidos Políticos, en la conformación del partido político participaron ciento veintidós personas (122) (*ver folios 150-153 del exp. N° 180-2014 de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos*).- **c)** El partido LÍDERES somos todos celebró todas las asambleas cantonales de la provincia de Cartago, cuyas estructuras fueron acreditadas en los autos 004-DRPP-2015 y 012-DRPP-2015 (*ver folios 158-160 y 250-252 del exp. No. 180-2014, de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos*).- **d)** En fecha cinco de febrero del presente año la agrupación política celebró su asamblea provincial, la cual cumplió con los presupuestos exigidos por ley para sesionar válidamente. En esta asamblea se realizaron los nombramientos de los integrantes propietarios y suplentes del Comité Ejecutivo Superior, Tribunal de Ética y Disciplina, Tribunal de Alzada y Tribunal de Elecciones Internas, así como el Fiscal General propietario (*ver folios 268-273, 286-288 y 425 del exp. No. 180-2014, de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos*).- **e)** El Departamento Electoral del Registro Civil en fechas diecisiete de marzo y veinticuatro de junio de dos mil quince, certificó que de acuerdo con las hojas de adhesiones presentadas por el partido LÍDERES somos todos a escala provincial, se encuentran inscritas correctamente mil noventa y un (1091) adhesiones (*ver folios 428-429 y 613-614 del exp. No. 180-2014, de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos*).- **f)** Mediante resolución DGRE-044-DRPP-2015 de las quince horas cincuenta minutos del veintisiete de marzo de dos mil quince, esta Dirección previno al partido político para que subsanara las inconsistencias presentadas con el estatuto, las adhesiones y la estructura superior del partido (*ver folios 430-438 del exp. N°180-2014 de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos*).- **g)** En fecha seis de mayo de dos mil quince, el partido LÍDERES somos todos celebró una nueva asamblea superior, con el objeto de subsanar las inconsistencias señaladas en resolución DGRE-044-DRPP-2015, (*ver folios 503-504 y 574-584 del exp. N° 180-2014, de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos*).- **h)** Según consta en el informe del

delegado que fiscalizó la asamblea de fecha seis de mayo de dos mil quince, así como el reporte emitido por el Departamento de Registro de Partidos Políticos, se contó con la asistencia de veinte delegados (*ver folios 574-582 y 585 del exp. N° 180-2014, de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos*).- **i)** En fechas veintinueve y treinta de junio; uno, dos y tres de julio de dos mil quince, correspondientes a las gacetas números 124, 125, 126, 127 y 128 fueron publicados en el Diario Oficial La Gaceta, los avisos que ordena el artículo 62 del Código Electoral (*ver folios 615-616 y 619-621 del exp. N°. 180-2014, de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos*).- **j)** Mediante resolución DGRE-076-DRPP-2015, esta Dirección General solicitó al partido LÍDERES somos todos que en un plazo de tres días hábiles a partir del comunicado de la resolución, aportara el estatuto con las modificaciones aprobadas debidamente certificadas o protocolizadas (*ver folio 589 del exp. N°. 180-2014, de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos*).- **k)** Según reporte emitido por el Departamento de Registro de Partidos Políticos las estructuras superiores del partido LÍDERES somos todos, se encuentran incompletas (*ver folios 617-618 del exp. N°. 180-2014, de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos*).-.

II.- HECHOS NO PROBADOS: **a)** Que la asamblea provincial celebrada el seis de mayo del año en curso, contara con el quorum necesario para sesionar válidamente.- **b)** Que el partido político presentara en el plazo concedido la documentación requerida en la resolución DGRE-076-DRPP-2015, dictada por ésta Dirección.

III.- FONDO: El procedimiento de inscripción de partidos políticos se encuentra regulado en el Título III, Capítulo I del Código Electoral, a partir del artículo cuarenta y ocho y siguientes. El artículo cincuenta y seis de ese texto legal establece que la constitución de los partidos políticos se inscribirá ante esta Dirección General, como requisito de eficacia para ser oponible a terceros. Los artículos cincuenta y ocho y cincuenta y nueve, señalan los requisitos necesarios para la constitución y conformación de una agrupación política y el numeral sesenta se refiere a la solicitud

formal de inscripción de un partido político, la cual deberá ser presentada por el presidente del Comité Ejecutivo dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la constitución de la agrupación política y deberá adjuntar la certificación notarial de constitución del partido, la protocolización de las actas de las asambleas que correspondan, los estatutos debidamente aprobados por la asamblea superior, el nombre y las calidades de los miembros de los órganos del partido, con el detalle de sus cargos y las adhesiones requeridas, según la escala.

En el caso concreto, el partido político LÍDERES somos todos, constituido a escala provincial, por la provincia de Cartago, presentó el acta protocolizada de la asamblea constitutiva del partido en fecha seis de enero de dos mil quince, luego celebró todas las asambleas cantonales, así como la asamblea provincial, de la provincia de Cartago.

En fecha seis de febrero de dos mil quince, presentó la solicitud formal de inscripción en la oficina regional del Tribunal Supremo de Elecciones en Cartago el mismo día, suscrita por el señor Sergio Fernández Solano en calidad de presidente provisional del Comité Ejecutivo Superior del partido y para tales efectos adjuntó el acta protocolizada de la asamblea provincial celebrada el cinco de febrero del año en curso, así como las fórmulas de adhesiones correspondientes.

El Departamento de Registro de Partidos Políticos mediante resoluciones 004-DRPP-2015 y 012-DRPP-2015, de las nueve horas del veintitrés de enero y quince horas y cincuenta minutos del cuatro de febrero, ambas del año dos mil quince, respectivamente, acreditó los nombramientos de las estructuras inferiores del partido político, realizados en los cantones de la provincia de Cartago y autorizó la celebración de la asamblea provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas. Además, en fechas diecinueve de febrero y doce de junio del año en curso solicitó al Departamento Electoral del Registro Civil, el examen y cómputo de las adhesiones presentadas por la agrupación política.

Esta Dirección procedió a realizar el análisis respectivo de la documentación aportada por el partido LÍDERES somos todos y logró determinar que existían inconsistencias en el estatuto, en las estructuras internas, así como, en la cantidad de adhesiones requeridas para la inscripción de un partido político a escala provincial. Razón por la cual, este órgano electoral en resolución DGRE-044-DRPP-2015 le señaló al partido político los aspectos que debía subsanar mediante la celebración de una nueva asamblea provincial, otorgando un plazo de veinte días hábiles a partir de la firmeza de dicha resolución.

El documento de cita fue comunicado el veintisiete de marzo de dos mil quince, quedando debidamente notificado el día seis de abril de los corrientes, por lo que el plazo se vencía el ocho de mayo de este año.

El partido LÍDERES somos todos, en fecha veintisiete de abril solicitó una prórroga de dos días hábiles para presentar la documentación requerida, no obstante, esta Dirección en oficio DGRE-226-2015 de fecha cuatro de mayo le indicó a la agrupación política que debido a que la asamblea provincial se llevaría a cabo el seis de mayo de los corrientes, le quedaban dos días hábiles del plazo concedido, para presentar el acta protocolizada de la asamblea y demás documentos, ya que este vencía el ocho de ese mes.

En fecha ocho de mayo de dos mil quince, la agrupación política presentó el acta protocolizada de la asamblea superior antes mencionada y adjuntó además, razón notarial suscrita por el notario Carlos Alberto Hernández Navarro, en la que da fe con vista en la matriz que el señor Sergio Fernández Solano, fue quien presidió la asamblea y a su vez corrige el segundo apellido del señor Diego Armando Cordero Leandro, se aportó además, una copia pura y simple de los estatutos del partido, certificación de autenticación de la firma del señor Fernández Solano, presidente del Comité Ejecutivo Superior, certificación de una copia de cédula de identidad de la señora Maritza Molina Madriz, tres comprobantes de asistencia médica de: Marta Serrano Calvo, Luis Serrano Calvo y Juan Carlos Miranda Vega, así como treinta y ocho fórmulas de adhesiones.

De previo al estudio de fondo, es importante mencionar algunos aspectos relevantes en relación con lo acontecido en la asamblea provincial celebrada el seis de mayo de los corrientes, según constan en el informe de los delegados que fiscalizaron dicha asamblea.

Los señores Agustín Mata Quesada y Wilson Rodríguez Solano, fueron los delegados encargados de fiscalizar la asamblea que nos ocupa, dichos funcionarios presentaron el informe respectivo el día doce de mayo de año en curso, en el cual consignaron entre otras cosas, cuatro incidencias y solicitaron que las mismas fueran valoradas, a saber:

- a) La falta de presentación del documento de identidad de la señora Maritza Molina Madriz.
- b) La presentación de la carta de renuncia del señor Manuel Antonio Fernández Quirós como delegado territorial del cantón de Alvarado, así como la carta de aceptación de Ivannia Ulloa Vega, a ese mismo puesto, en sustitución del señor Fernández Quirós.
- c) La coadyuvancia del señor Juan Luis Hernández Fuertes en la dirección de la asamblea superior en cada punto a desarrollar.
- d) No se dio lectura al estatuto del partido en el acto mismo de la celebración de la asamblea y se elevó a la aprobación directa por parte de los asambleístas presentes, así como las correcciones de los artículos señalados en la resolución dictada por esta Dirección, toda vez que según los representantes del partido los mismos fueron comunicados anteriormente a los delegados por sus medios de comunicación, dándose por enterados de la actualización de los estatutos y sus reformas.

Sobre los puntos señalados, los delegados en su informe amplían lo siguiente: que lo suscitado con la señora Maritza Molina Madriz, se debió a que no portaba su cédula de identidad, razón por la cual, solicitó firmar el listado de asistencia, identificándose mediante la presentación de una imagen del documento en mención contenida en su celular, por lo que se le hizo la salvedad a ella como a los presentes que dicho aspecto

sería valorado, lo anterior debido a que no logró comprobarse la identidad de la señora Molina Madriz.

En cuanto a la sustitución del señor Manuel Fernández Quirós, delegado territorial del cantón de Alvarado, se presentó la carta de renuncia de dicho señor, así como la carta de reemplazo del señor Fernández Quirós, suscrita por la presidenta del Comité Ejecutivo Cantonal de Alvarado, señora Damaris Ulloa Claudel, en la que solicitó se hiciera la sustitución respectiva y se considerara a la señora Ivannia Ulloa Vega en ese cargo. Los delegados mencionan que se le informó a la señora que dicha situación sería motivo de valoración y que la firma de dicha señora se consignó al final de la listado.

Sobre el punto c) atinente a la participación del señor Juan Luis Hernández Fuertes, de nacionalidad extranjera, manifiestan que el señor Sergio Fernández Solano fue el encargado de presidir la asamblea, sin embargo, en repetidas ocasiones el señor Hernández Fuertes tomaba la dirección de la asamblea y expresaba su opinión en los puntos a desarrollar.

Finalmente en cuanto al punto d) mencionado, indican que no se adjuntó ningún documento concerniente al estatuto.

Ahora bien, de la verificación de los requisitos legales que corresponden a esta instancia, dentro de los cuales se pueden destacar: que la asamblea superior contara con el quorum necesario para sesionar, que los estatutos se ajustaran a las observaciones realizadas por esta Dirección, que se hubieran completado la cantidad de 1000 adhesiones requeridas para un partido político a escala provincial, así como completar las estructuras superiores faltantes, se comprueba que la asamblea provincial celebrada el seis de mayo del dos mil quince por el partido político, cuyo objetivo esencial era realizar las subsanaciones advertidas por esta Dirección, no cumplió con el quorum requerido para sesionar válidamente.

El Código Electoral en los artículos cincuenta y dos inciso h) y sesenta y nueve inciso b), establecen que el quorum requerido para que cualquier asamblea pueda sesionar

será de la mayoría absoluta de los presentes, salvo que los estatutos de los partidos políticos establezcan una votación superior.

Al respecto, cabe señalar que el artículo treinta del estatuto provisional del partido político LÍDERES somos todos, aprobado en la asamblea de fecha cinco de febrero del año en curso, hace referencia al quorum de las asambleas y órganos del partido, sin embargo, dicho numeral había sido prevenido por esta Dirección en virtud de que el texto era contrario a la normativa electoral, por lo tanto, procede aplicar lo dispuesto en el Código Electoral, tomando en cuenta además, que fue el mismo mecanismo que se aplicó en la celebración de las asambleas cantonales y superior de fecha cinco de febrero de dos mil quince.

Además, a efectos de determinar el quorum, debe tomarse en consideración lo dispuesto en el artículo veinte del estatuto del partido, concerniente a la integración de la asamblea provincial el cual reza lo siguiente:

*“ARTÍCULO 20: ASAMBLEA GENERAL PROVINCIAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.- **La Asamblea General provincial Ordinaria o extraordinaria estará integrada por cinco delegados de cada uno de los ocho cantones de la provincia de Cartago,** todos con voz y voto, los demás militantes con membresía, tendrán voz pero no voto, con base en este Estatuto y las leyes electorales vigentes.”*

Lo anterior, conduce a la verificación del listado de los asistentes en la asamblea de mérito, adjunto al informe aportado por los funcionarios que fiscalizaron la asamblea con el objeto de determinar la cantidad de delegados territoriales presentes en ese acto, para lo cual se detallará a continuación el nombre completo, número de cédula y cantón al que representa, cada una de las personas que firmaron.

Cantón Central:

Nombre	Cédula
Roxana Campos Aguilar	302800961
Laura Patricia Cordero Araya	108240605
Ronald Vargas Mora	600990995

Diego Villalta Brenes 304980971

Cantón Paraíso:

Nombre	Cédula
Luz María Alvarado Quirós	301820756
Fabio Antonio Morales Rojas	302790809
María Loreto Morales Umaña	304600794
Emmanuel David Moya Quesada	304650087
Milagro Umaña Alvarado	302970238

Cantón La Unión:

Nombre	Cédula
Evelyn Angélica Blanco Mora	503400229
Carlos Alfonso Calvo Serrano	302600656
Johan Emanuelle Carpio Calderón	112500003
Arelis del Carmen Sánchez Delgado	603930027

Cantón Turrialba:

Nombre	Cédula
Maritza Molina Madriz	303010355

Cantón Alvarado:

Nombre	Cédula
María Cristina Alcázar Chinchilla	107190476
Damaris Ulloa Claudel	302840128
Kattia Ulloa Vega	108260409

Cantón Oreamuno:

Nombre	Cédula
Ronald Rodríguez Castellón	800720193
Guillermo Gómez Navarro	302760055
Eleaquin Valverde Esquivel	108550903

Cantón Jiménez: No se presentó ningún delegado.

Cantón El Guarco: No se presentó ningún delegado.

El quorum requerido para que una asamblea superior del partido LÍDERES somos todos sesione válidamente, será la mitad más uno de sus delegados territoriales, por lo que, siendo que la provincia de Cartago tiene ocho cantones, la asamblea de marras se integra con cuarenta delegados, lo cual nos lleva a la operación aritmética -de la mitad más uno- para calcular el quorum, arrojando una sumatoria de veintiún delegados territoriales.

Nótese que la asamblea de fecha seis de mayo del año en curso contó únicamente con la presencia de veinte delegados, razón por la cual determina esta instancia que el partido político LÍDERES somos todos, no cumplió con el quorum para que sus actos fueran susceptibles de validez.

A efectos de aclarar lo relativo al quorum de la asamblea provincial, es importante mencionar lo actuado por la agrupación política en relación con la carta suscrita por la señora Damaris Ulloa Claudel, presidenta del Comité Ejecutivo Cantonal del Alvarado, mediante la cual manifiesta que decidió reemplazar al señor Manuel Antonio Fernández Quirós, delegado territorial de ese cantón, en virtud de la renuncia presentada por éste y en su lugar nombró a la señora Ivannia Ulloa Vega, situación que no resulta válida pues quien debe designar los delegados a conformar la asamblea provincial es la asamblea cantonal.

Es oportuno indicar que la labor de los delegados de estos organismos electorales que fiscalizan las asambleas partidarias, de conformidad con el artículo sesenta y nueve inciso c) del Código Electoral y numeral diez del Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas, está dirigida a la verificación del cumplimiento de los requisitos legales establecidos, de lo cual dan fe y por ende los informes rendidos por ellos son elementos probatorios que permiten acreditar o no lo acontecido en las asambleas.

De forma tal que, de acuerdo con la normativa descrita en el artículo sesenta y siete inciso c) de Código Electoral, para el caso que nos ocupa, **las asambleas provinciales estarán integradas por los cinco delegados de cada una de las asambleas cantonales de la respectiva provincia,** los delegados cantonales que

representan la asamblea provincial sólo pueden designarse a través de una asamblea cantonal, la cual deberá cumplir con los requisitos legales establecidos, tales como la presentación de la solicitud cinco días hábiles a la celebración de la misma, entre otros, con el fin de que estos organismos electorales designen el delegado correspondiente para fiscalizar dicha asamblea, así como el pronunciamiento del Departamento de Registro de Partidos Políticos, acreditando el nombramiento respectivo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos veintiocho y cincuenta y seis del Código Electoral y veintiuno del Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas, referidos a los actos inscribibles.

De conformidad con lo expuesto, no resulta legalmente posible admitir a la señora Ivannia Ulloa Vega, como delegada territorial del cantón de Alvarado, en sustitución del señor Manuel Antonio Fernández Quirós y aceptar su participación para que la asamblea provincial alcanzara el quorum necesario para sesionar válidamente, toda vez que dicha señora no fue designada en la asamblea cantonal respectiva y por ende, no se encuentra inscrita como tal ante el Registro Electoral. Lo cual consecuentemente, imposibilita a esta Dirección considerarla como parte del quorum de la asamblea superior celebrada el seis de mayo del año en curso, por el partido LÍDERES somos todos. Lo anterior debido a que la designación de los miembros de un órgano partidario, así como su respectiva inscripción son actos susceptibles de control de legalidad, que suponen garantizar el derecho de participación democrática que debe imperar en todas las agrupaciones políticas y la eficacia del acto mismo, así como los principios de seguridad jurídica, publicidad y transparencia.

Producto del examen efectuado en torno a la validez de la asamblea provincial bajo estudio, esta Dirección tiene por acreditado que dentro del plazo de veinte días hábiles otorgado para que se subsanaran las inconsistencias advertidas, la agrupación política no cumplió con lo prevenido, razón por la cual, procede a denegar la inscripción del partido políticos LÍDERES somos todos, por cuanto la asamblea convocada para atender las omisiones señaladas no contó con el quorum requerido

para sesionar válidamente, teniéndose además, como no cumplidos los defectos señalados en su oportunidad, en relación con los estatutos y la integración de las estructuras superiores del partido. Lo antepuesto, de conformidad con los artículos cincuenta y dos, cincuenta y seis, sesenta, sesenta y siete y sesenta y nueve del Código Electoral.

P O R T A N T O

Se deniega la solicitud de inscripción presentada por el señor Sergio Fernández Solano, cédula de identidad uno-quinientos setenta y seis-novecientos diecisiete, en su condición de presidente del Comité Ejecutivo Superior del partido LÍDERES somos todos, según lo indicado en el considerando de fondo.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto con los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación. Notifíquese.

Héctor Fernández Masis
Director General

HFM/mcv/krv/smm/ovch

CC: Exp. N°. 180-2014 Partido LÍDERES somos todos